SERVIU REGION DE LOS RIOS

OTORGA NUEVO PLAZO A LA EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DE PROYECTOS HABITACIONALES, LLAMADO ESPECIAL, PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N°7909 (V. y U.), DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000659

VALDIVIA, 21 JUN. 2017

I.- VISTOS:

a).- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b).- La Ley Nº19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

e).- La Resolución Exenta Nº7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006, y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

f).- La Resolución Afecta Nº1600, de fecha 30 de octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°94, de fecha 07 de febrero de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, para subsanar observaciones de proyectos habitacionales, patrocinados por EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, según Resolución Exenta N°7909 (V. y U), de fecha 14 de octubre de 2017.

2.- Que conforme a resolución indicada en considerando precedente, se otorgó a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L, plazo de 90 días corridos, a contar del 27 de diciembre de 2016, para subsanar observaciones formuladas a los proyectos habitacionales *"Comité de Vivienda La Esperanza"* (16 beneficiarios) y *"Comité de Vivienda Llancahue - El Casino"* (19 beneficiarios), ambos de la comuna de Paillaco, modalidad Construcción en Sitio Propio.

3.- Que el plazo para subsanar las observaciones formuladas a los referidos proyectos habitacionales, otorgado en virtud de Resolución Exenta N°94, señalada en considerando 1°, venció el 27 de marzo de 2017.

4.- La carta, folio N°000548, ingresada a SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 09 de junio de 2017, por don Juan García Gómez, representante legal Egis "Construyendo Chile E.I.R.L.", quien solicita a don Cristian Pizarro Froese, Encargado Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, se autorice aumento de plazo de 100 días corridos, con el objeto de subsanar observaciones pendientes y su posterior aprobación de los proyectos *"Comité de Vivienda La Esperanza"*, Reumen, 16 beneficiarios y *"Comité de Vivienda Llancahue - El Casino"*, 19 beneficiarios, ambos de la comuna de Paillaco.

5.- Lo dispuesto en providencia del Director Regional de SERVIU Región de Los Ríos, don Alejandro Larsen Hoetz, con fecha 14 de junio de 2017, en carta folio N°000548, citada en el considerando 4° precedente, que indica ***"Se autoriza prórroga hasta el 05 de julio de 2017, siendo justificada en este caso, notificar a E.P. que es el plazo final"***.

6.- Que el artículo 64, letra e) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, dispone *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, **podrá otorgar prórroga o nuevo plazo** en los siguientes casos: e) Para la evaluación y calificación del proyecto y/o técnico y de su permanencia en la nómina de oferta"*.

7.- Que en este mismo orden de ideas, el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)"*.

8.- A su vez, el artículo 52 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

9.- Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras, por lo cual la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos de los referidos proyectos habitacionales, los cuales beneficiarán a familias de la comuna de Paillaco, pertenecientes a los Comités de Vivienda "La Esperanza" y "Llancahue - El Casino" . Por lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° AUTORÍCESE, el otorgamiento de un nuevo plazo a la EGIS **"Construyendo Chile E.I.R.L."**, RUT N°76.073.866-2, con el objeto de subsanar observaciones de los proyectos habitacionales ***"Comité de Vivienda La Esperanza"*** (16 beneficiarios) y ***"Comité de Vivienda Llancahue - El Casino"*** (19 beneficiarios), ambos de la comuna de Paillaco, tipología Construcción en Sitio Propio, conforme a Resolución Exenta N°7909 de 2015, en relación al D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2° OTÓRGUESE, a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L., plazo de **100 días corridos**, a contar del **28 de marzo de 2017 hasta el 05 de julio de 2017**, para subsanar observaciones de los proyectos habitacionales citados en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ PCF / NPF / CPF/ CBK /cfch.
Int. N° 72 del 20/06/2017.
TRANSCRIBIR A:
1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N°597, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.